

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 02 Jul 2013

DECRETO EXENTO N° 3.138 - 7

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- El Contrato de Honorarios de fecha 10 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Angélica Soledad Garrido Garrido.-
- 4).- El Decreto Exento N° 970 de fecha 28 de febrero del año 2013, que aprueba el contrato antes referido.
- 5).- La Modificación de Contrato Honorarios, de fecha 03 de junio del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña Angélica Soledad Garrido Garrido.-
- 6).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 7).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

1.- Que, este Departamento con fecha 03 de junio del año 2013, suscribió modificación de contrato de prestación de servicios de honorarios, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO, C.N.I. N° 17.333.140-1**, en virtud del cual, se modifica el contrato de Honorarios de fecha 10 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, en el siguiente sentido: Clausula Primera, de 44 horas semanales se disminuyen a 22 horas semanales; y la Clausula Segunda, en el sentido, que la remuneración mensual será por un monto de ciento ochenta y ocho mil setecientos sesenta y cuatro pesos (**\$188.764.-**), y no por trescientos catorce mil quinientos catorce pesos (**\$314.514.-**); y que la fecha de duración de su contrato será hasta el 31 de diciembre de 2013 y no hasta el 30 de junio del año en curso.

DECRETO:

1.- **APRUEBASE**, la Modificación de Contrato de Prestaciones de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha 03 de junio del año 2013, entre la I. **Municipalidad de Parral** y doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO**

GARRIDO, C.N.I. N° 17.333.140-1, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-

2.- ESTABLÉZCASE, que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido: que las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido:
"PRIMERO: *Por el presente instrumento, la I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de doña ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO, bajo el régimen de honorarios, a fin de que preste apoyo en atenciones a pacientes del "Convenio Programa Odontológico Familiar", en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.- De Lunes a Sábado completando un total de 22 horas semanales, de acuerdo a las necesidades del Departamento de Salud Municipal de Parral.-";*
"SEGUNDO: *La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a título de honorario mensual, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$188.764.-) impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado del Programa del Departamento de Salud; y la clausula*
"SEPTIMO: *La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el 01 de junio de 2013 y el 31 de diciembre del año 2013, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"*

3.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 21405 "Fondo de Administración", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL



PRU/ARC/AGG/DMT/jgf/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud/

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a tres (3) de junio de 2013, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por su por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Cédula Nacional de Identidad número diecisiete millones trescientos treinta tres mil ciento cuarenta guión uno (N°17.333.140-1), Técnico en Enfermería de Nivel Superior, domiciliado en Población Inés Aragay Pasaje Carlos Zurita N° 363, de esta comuna de Parral, en adelante denominada también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen:

PRIMERO: Por contrato de Prestación de Servicios a Honorarios de fecha diez (10) de enero del año dos mil trece (2013), la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrató los servicios de doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, Técnico en Enfermería de Nivel Superior, bajo el régimen de honorarios. Los servicios se prestarían en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.-

Contrato que fue aprobado por Decreto Exento número novecientos setenta (N° 970) de fecha veintiocho (28) de febrero del año dos mil trece (2013).-

SEGUNDO: Por el presente instrumento las partes, de común acuerdo, vienen en sustituir las siguientes cláusulas del referido contrato, en el siguiente sentido: "**PRIMERO:** : *Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, a través del Departamento de Salud, contrata los servicios de doña **ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO**, bajo el régimen de honorarios. Los servicios se prestarían en el Centro de Salud Familiar Arrau Méndez, USAF Buenos Aires, USAF Viña del Mar, CECOSF Los Olivos y/o Postas Rurales, todos establecimientos dependientes del Departamento de Salud Municipal de Parral.- De Lunes a Sábado de acuerdo a las necesidades del servicio, completando un total de 22 horas semanales.*"; "**SEGUNDO:** La Municipalidad de Parral, a través del Departamento de Salud, pagará a la prestadora, a

título de honorario mensual, la suma de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS (\$188.764.-) impuesto incluido, el que se cancelará por períodos vencidos, previa emisión de la Boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y el certificado de servicios realizados emitido por el Encargado del Programa del Departamento de Salud.-"; y la cláusula "**SEPTIMO:** La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados entre el **01 de junio de 2013** y el **31 de diciembre del año 2013**, ambas fechas inclusive.- La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin aviso previo, sin derecho a indemnización alguna; en cambio la prestadora de servicios deberá dar aviso con a lo menos cinco (5) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.-"

TERCERO: En lo demás se mantiene inalterable el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios antes señalado, y se tendrá esta modificación como parte integrante del contrato original para todos los efectos legales.-

CUARTO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.-

QUINTO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral, dos (2) en poder del Departamento de Salud, y uno (1) en poder de la prestadora de servicios.-



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL

RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su

Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**

C.N.I. N° 10.604.200-4

ANGELICA SOLEDAD GARRIDO GARRIDO

C.N.I. N° 17.333.140-1